

CONTRATO DE EMISIÓN Y USO DE TARJETA DE DÉBITO

En la ciudad de _____ con fecha ____ de ____ de 202____, comparecen a la celebración del presente contrato de tarjeta de débito por una parte "LA ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE AHORRO Y CRÉDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA", representada por su Apoderado Especial quien suscribe este contrato, a quien en adelante y para efectos del presente contrato se le denominará como "LA MUTUALISTA"; y por otra parte el (la) (Los) señor(a) (eres) _____, a quien(enes) en adelante y para efectos del presente contrato se denominara como "TARJETA HABIENTE" quien(es) de manera voluntaria acuerdan suscribir el presente contrato de emisión y uso de tarjeta de débito en los siguientes términos y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES: LA MUTUALISTA, es una institución financiera, perteneciente al Sector Financiero Popular y Solidario, que se rige por el Código Orgánico Monetario y Financiero, la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria y su Reglamento, su Estatuto Social y demás normativa legal vigente, la cual con el objeto de dar un mejor servicio a sus Socios y Clientes, ha desarrollado una tarjeta de débito, afiliada a las redes de cajeros y P.O.S (terminales de puntos de venta en comercios físicos y virtuales) BANRED, MASTERCARD, CIRRUS y MAESTRO.

CLÁUSULA SEGUNDA.- OBJETO: El TARJETA HABIENTE, de manera libre y voluntaria requiere contratar con LA MUTUALISTA la tarjeta de débito, para acceder los servicios ofrecidos por la institución financiera. Se deja expresa constancia que la tarjeta débito es de exclusiva propiedad de LA MUTUALISTA y que su entrega a el TARJETA HABIENTE se la efectúa con la sola intención de prestar un servicio más.

CLÁUSULA TERCERA.- SERVICIOS: Los servicios que presta LA MUTUALISTA a través de la tarjeta de débito son:

1. Retiro de fondos disponibles en el país o en el exterior, de la cuenta de ahorro, que el TARJETA HABIENTE mantiene en LA MUTUALISTA, los mismos pueden ser efectuados a través de las redes BANRED, MASTERCARD, CIRRUS y MAESTRO;
2. Consulta de saldos de la cuenta de ahorro de la cual es titular en LA MUTUALISTA el TARJETA HABIENTE;
3. Transacciones en línea tales como transferencias y las que LA MUTUALISTA ponga a disposición en el futuro;
4. Compras en establecimientos afiliados que posean terminales de punto de venta; y,
5. Otros servicios que LA MUTUALISTA implemente en el futuro, los cuales serán comunicados a el TARJETA HABIENTE por cualquier medio.

Para que el TARJETA HABIENTE pueda acceder a los servicios relacionados con el retiro de fondos, transferencias y compras en establecimiento afiliados, debe cumplir con las siguientes condiciones: Contar con fondos disponibles, no exceder del límite diario autorizado por el titular de la cuenta, contar con una tarjeta vigente; y, usar la tarjeta de débito en las redes afiliadas de cajeros y P.O.S (terminales de puntos de venta en comercios físicos y virtuales) BANRED, MASTERCARD, CIRRUS y MAESTRO.

CLÁUSULA CUARTA.- MEDIOS DE ACCESO: Para la utilización de los servicios ofertados, LA MUTUALISTA entregará una tarjeta de débito personal e intransferible que permita disponer de estos servicios. Además de la tarjeta, LA MUTUALISTA facilitará la operatividad para que el TARJETA HABIENTE asigne un número de clave personal, secreta e intransferible que será de su exclusivo conocimiento y que es necesario para la utilización de la tarjeta de débito. En consecuencia el TARJETA HABIENTE, a partir de este momento se compromete a custodiar la tarjeta que ha recibido de LA MUTUALISTA y a no dar a conocer el número de la misma a terceras personas, siendo por lo tanto responsable ante LA MUTUALISTA en caso de uso indebido de dicha tarjeta.

El TARJETA HABIENTE podrá solicitar a LA MUTUALISTA la emisión de una o varias tarjetas adicionales para ser utilizadas por personas autorizadas por el, contra la cuenta de la cual es titular en LA MUTUALISTA. Estas tarjetas adicionales también están sujetas a los términos y condiciones contemplados en el presente contrato.

La tarjeta, que no fuere retirada por el TARJETA HABIENTE, dentro de los noventa (90) días posteriores a su emisión, será destruida por LA MUTUALISTA, sin lugar a reclamo alguno, debiendo el TARJETA HABIENTE cancelar los valores por la emisión de la misma a LA MUTUALISTA.

CLÁUSULA QUINTA.- MEDIOS DE PRUEBA: El TARJETA HABIENTE reconoce y acepta como medio de prueba de transacciones de retiro que realice, el comprobante que emitirá la red de cajeros tanto a nivel local como internacional, así también los comprobantes provenientes de aquellas transacciones que se realicen a través de los puntos de venta que poseen los establecimientos afiliados al sistema de pagos MAESTRO y MASTERCARD del país y del exterior. Así también, acepta y reconoce como medio de prueba las copias de los registros que de tales transacciones se conservan por medio del sistema de computación de LA MUTUALISTA. Esta prueba se extenderá y será aplicable a las tarjetas adicionales solicitadas por el.

CLÁUSULA SEXTA.- RESPONSABILIDAD DEL TARJETA HABIENTE Y PROPIEDAD DE LA TARJETA DE DÉBITO: El TARJETA HABIENTE es responsable de todas las operaciones o transacciones que se realicen mediante la utilización de la(s) tarjeta(s) de débito emitida(s) en virtud del presente contrato. Entendiéndose que tanto la tarjeta principal y las adicionales que hubiere solicitado al amparo de la cuenta de la cual es titular en LA MUTUALISTA, son de su propiedad, siendo responsable de la clave personal, la cual es secreta e intransferible.

LA MUTUALISTA no asume responsabilidad alguna cuando el TARJETA HABIENTE no pueda efectuar sus transacciones por desperfectos ocasionales de los equipos, por suspensión del servicio, casos fortuitos o fuerza mayor.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - COSTOS: El TARJETA HABIENTE por el uso de la tarjeta de débito, autoriza que se le debiten de la cuenta

de ahorros de la cual es titular en LA MUTUALISTA, los valores aprobados por el organismo de control, que se encuentran detallados en el tarifario que forma parte del presente contrato y que han sido puestos en su conocimiento previo a la firma del mismo; valores que declara expresamente conocer y aceptar:

1. El costo por emisión de la tarjeta de débito será cobrado por una sola vez a la fecha de suscripción del presente contrato. Una vez que se haya emitido la tarjeta de débito y efectuado el débito en la cuenta del TARJETA HABIENTE por el costo de la misma, dicho valor no será reembolsado, aún en el caso de que la tarjeta de débito no haya sido retirada, o cuando la misma se encuentre bloqueada o inactiva;
2. El costo por renovación del servicio será cobrado al momento de renovar la tarjeta de débito;
3. El costo por reposición que será cobrado por reposición de la tarjeta en caso de extravío, pérdida o robo;
4. El costo por las transacciones que se efectúen a través de los cajeros que será cobrado cuando el TARJETA HABIENTE utilice su tarjeta de débito en el país o en el exterior;
5. El costo por comisiones por compras en establecimientos, que será cobrado cuando se generen comisiones por compras en establecimientos presenciales (gasolineras y otros establecimientos que sean autorizados en el futuro por el ente regulador).
6. El costos por copias de voucher, que será cobrado por la obtención de copias de los vouchers por los consumos realizados en establecimientos nacionales e internacionales, cuando el TARJETA HABIENTE ha presentado un reclamo;

Existen otro valores que son cobrados al cliente como los son el IVA de servicios digitales y el impuestos de salida de divisas (ISD), generados por compras en establecimientos del exterior, valores que se encuentran regulados por el SRI.

CLÁUSULA OCTAVA.- PLAZO: El presente contrato tendrá una duración indeterminada y cualquiera de las partes podrá darlo por terminado en cualquier momento por las causas determinadas en el presente contrato.

CLÁUSULA NOVENA. - CONDICIONES PARA RENOVACIÓN DE LA TARJETA DE DÉBITO: La tarjeta de débito contratada, tiene un plazo de duración de tres años contados a partir de la fecha de emisión de la misma. La tarjeta será automáticamente renovada por un periodo igual y sucesivo, si no mediara comunicación expresa por parte de LA MUTUALISTA o el TARJETA HABIENTE. Cuando se solicite la renovación de la tarjeta de débito, se cancelará la tarjeta activa y se generará una tarjeta de débito con un nuevo número.

CLÁUSULA DÉCIMA.- ROBO, EXTRAVÍO O DETERIORO: En los casos de pérdida, extravío, robo o sustracción, el TARJETA HABIENTE debidamente identificado por sus nombres completos y número de cédula de ciudadanía, deberá notificar por escrito o telefónicamente a la MUTUALISTA, en cuyo caso el mensaje escrito o magnetofónico constituirá medio de prueba, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente. Desde el momento de la notificación sea escrita o vía telefónica, dejará de ser responsable por cualquier retiro o transferencia que se hagan con cargo a la tarjeta reportada como perdida o robada.

En caso de deterioro de la tarjeta de débito, el TARJETA HABIENTE deberá llenar una solicitud de requerimiento y entregar el plástico en el balcón de servicio, el cual verificará que la tarjeta de débito está deteriorada y generará una nueva tarjeta de débito sin costo.

Una vez que el TARJETA HABIENTE presente la solicitud sea de reposición o sustitución de la tarjeta de débito, se cancelará la tarjeta activa y se generará una nueva tarjeta de débito con nuevo número.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES: Todas las modificaciones que se originen de un cambio normativo y que como consecuencia de ellas modifiquen o incorporen nuevos derechos y obligaciones se entenderán incorporadas a este contrato de pleno derecho, para tal efecto bastará darlas a conocer al TARJETA HABIENTE por cualquier medio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - CANCELACIÓN DE LA TARJETA DE DÉBITO: La tarjeta de débito se emite como consecuencia de una cuenta de ahorros, de tal manera que al cancelarse o cerrarse dicha cuenta, la tarjeta automáticamente dejará de tener valor alguno y podrá ser recuperada por LA MUTUALISTA.

LA MUTUALISTA se reserva el derecho de cancelar la relación comercial de manera unilateral en función del análisis y aplicación de las políticas internas. El TARJETA HABIENTE para cancelar su tarjeta de débito, deber realizar la solicitud formal a la institución mediante un requerimiento escrito y suscrita por el TARJETA HABIENTE, al cual deberá adjuntar el original de su cédula de ciudadanía y la tarjeta de débito en caso de disponer; la cancelación será procesada de manera inmediata.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL TARJETA HABIENTE: Son derechos y obligaciones del TARJETA HABIENTE los siguientes:

1. Utilizar el servicio contratado en todos los lugares y cajeros disponibles que LA MUTUALISTA tenga acceso, así como facilidad para brindar el servicio. Este servicio estará disponible en todos los canales que LA MUTUALISTA oferte, en los días y horas establecidos;
2. Tener un servicio óptimo y de calidad;
3. Recibir facilidades para el uso de servicios financieros;
4. Recibir información sobre el uso seguro de cajeros ATM, así como los riesgos del uso de la tarjeta de débito por parte de LA MUTUALISTA;
5. Realizar cambios de clave con total discreción;
6. Custodiar de manera responsable la tarjeta de débito que producto de este contrato se entrega; así como, custodiar la clave personal que de manera única conoce;
7. Notificar a LA MUTUALISTA de manera inmediata a través de los canales disponibles, todo evento inusual que se presente con su tarjeta de débito; y, formalizar su requerimiento en un plazo de hasta 48 horas contadas después de acaecido el evento inusual; y
8. Realizar un cambio de clave con la periodicidad establecida por el organismo de control o política de LA MUTUALISTA;

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.-DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA MUTUALISTA: Son derechos y obligaciones de LA MUTUALISTA los siguientes:

1. Brindar el servicio ofertado de conformidad con el presente contrato; y
2. Informar al TARJETA HABIENTE respecto de los nuevos servicios relacionados con su tarjeta de débito.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- CUENTAS VINCULADAS: El TARJETA HABIENTE, solicita expresamente que la tarjeta de débito

se encuentre vinculada a la cuenta de ahorros No.....

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- LÍMITES DE RETIROS: El TARJETA HABIENTE a través de los canales que se dispone LA MUTUALISTA para el efecto, podrá modificar el límite diario de retiro, dejando claro que deberá estar en función del monto máximo definido en las políticas de LA MUTUALISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- SUSPENSIÓN: LA MUTUALISTA, previa notificación al público en general, podrá suspender los servicios de sus cajeros ATMS por las razones que debidamente se expresarán, salvo los en caso de fuerza mayor o caso fortuito. El servicio también podrá ser suspendido en caso de bloqueo por posible evento de fraude, cancelación de la cuenta de ahorros, por reporte de robo o extravió o por caducidad de la tarjeta.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- COBERTURA: La cobertura de la tarjeta de débito solicitada es nacional e internacional. Tendrá cobertura internacional siempre y cuando la institución propietaria del cajero esté afiliada a la red Cirrus o los P.O.S estén afiliados a la red MASTERCARD.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: PROCESO OPERATIVO Y DE APROBACIÓN: La emisión de la tarjeta de débito está ligada a la solicitud de apertura de cuenta de ahorros, se receptorán en todas las agencias de LA MUTUALISTA a nivel nacional o través de los canales disponibles autorizados. Para la apertura de la cuenta de ahorros las personas naturales y jurídicas deberán cumplir con todos los requisitos y presentar todos documentos exigidos por LA MUTUALISTA.

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- TERMINACIÓN: El presente contrato terminará por:

1. Mutuo acuerdo de las partes; y,
2. Decisión motivada de LA MUTUALISTA..

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- INCONFORMIDAD MOVIMIENTOS REALIZADOS: LA MUTUALISTA, podrá notificar al TARJETA HABIENTE los movimientos realizados con su tarjeta de débito por SMS o correo electrónico. El TARJETA HABIENTE desde esta fecha, hasta los quince (15) días posteriores de haber sido notificado con el estado de cuenta al correo electrónico registrado, podrá presentar su reclamo por la inconformidad respecto de los movimientos registrados en su tarjeta de débito.

De no formular reclamo alguno, se presume que el TARJETA HABIENTE recibió el estado de cuenta, que está conforme con su contenido y que el saldo registrado es correcto.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- PROCEDIMIENTO PARA PRESENTAR RECLAMOS: Una vez recibida la notificación del consumo o el estado de cuenta mensual de la cuenta de ahorros, el TARJETA HABIENTE podrá formular mediante comunicación escrita presentada en cualquier agencia de LA MUTUALISTA a nivel nacional o telefónica vía call center, el reclamo a LA MUTUALISTA PICHINCHA referente a los consumos realizados en el Ecuador y en el exterior con su tarjeta de débito o del saldo de su cuenta de ahorros. Al reclamo se adjuntarán los justificativos correspondientes; que en el caso que el reclamo sea presentado por el call center, estos justificativos deberán ser remitidos de manera física.

Una vez presentado el reclamo por el TARJETA HABIENTE, LA MUTUALISTA solicitará el envío de un respaldo de la transacción al establecimiento que la proceso, conforme a los procedimientos establecidos. De comprobarse el error, LA MUTUALISTA realizará la devolución en la cuenta del TARJETA HABIENTE del los valores que corresponda. El plazo para atender los reclamos presentados se sujetará al establecido en la normativa legal vigente y al establecido por la franquicia.

En caso de inconformidad con algún consumo, el cliente deberá notificarlo en los 15 (15) días posteriores a la fecha de la recepción de su estado de cuenta donde conste la transacción.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- ORIGEN DE LOS FONDOS: El TARJETA HABIENTE declara, con la gravedad del juramento y conocimiento de las penas por perjurio, por sus propios y personales derechos, que el origen de los fondos entregados a LA MUTUALISTA, no provienen ni serán destinados a ninguna actividad tipificada en la Ley Orgánica de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos y autoriza a LA MUTUALISTA a realizar las investigaciones que se considere pertinente de transacciones inusuales o sospechosas tipificadas en las leyes pertinentes, particularmente en las relacionadas con prevención de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos, y a proporcionar toda la información del caso a las autoridades competentes, eximiendo a LA MUTUALISTA, sus Directores, ejecutivos y empleados de cualquier responsabilidad por este concepto.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA: Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente contrato, cuando las partes no llegaren a un acuerdo amigable directo en el plazo improrrogable de diez (10) días contados a partir de notificación de la controversia, se someten a lo siguiente:

Para todos los efectos de este convenio las partes renuncian fuero y domicilio y se sujetan expresamente a la decisión del Tribunal de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Quito, y se sujetarán a la Ley de Arbitraje y Mediación y sus respectivos Reglamentos, más normas aplicables y cualquier otra reglamentación que se expida sobre la materia, atendiendo a las siguientes normas:

1. Los Árbitros serán seleccionados conforme a lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación;
2. Los Árbitros de dicho centro efectuarán un arbitraje administrado, en derecho y confidencial y quedan facultados para dictar las medidas cautelares solicitando el auxilio de funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos, sin que sea necesario recurrir a Juez Ordinario alguno para tales efectos;
3. El Tribunal de Arbitraje estará integrado por tres Árbitros;
4. El procedimiento arbitral tendrá lugar en las instalaciones del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito;

5. Las partes renuncian a la jurisdicción ordinaria, se obliga, a acatar el Laudo Arbitral que expida el Tribunal Arbitral y se comprometen a no interponer ningún tipo de recurso en contra del Laudo Arbitral. El Laudo Arbitral será inapelable; y,
6. La reconvencción se sujetará a la presente cláusula.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- DECLARACIÓN: El TARJETA HABIENTE declara expresamente que conoce y acepta, que el uso de la tarjeta de débito es intransferible, que es responsable por los datos contenidos en la misma y que la tarjeta es el medio mediante el cual accederá a otros servicios además declara expresamente que ha leído y entendido en su totalidad el contenido del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA.- ACEPTACIÓN: Para constancia de lo expuesto, las partes suscriben el presente contrato por duplicado, recibiendo el TARJETA HABIENTE una copia del mismo.

FIRMA APODERADO ESPECIAL
LA MUTUALISTA

FIRMA: APELLIDOS Y NOMBRES
EL (LOS) TARJETA HABIENTE(S)

Fecha: dd de mm de aaaa